



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia que las Auditorías Jurisdiccionales de este Tribunal eleven a sus respectivas Vocalías, al inicio del Ejercicio y con fecha límite diez de febrero de cada año, una propuesta para la realización de Inspecciones Administrativo-Contables a los Organismos sometidos a su jurisdicción;

Que las referidas propuestas, con el visto bueno de la Vocalía Jurisdiccional, serán elevadas a Presidencia para la confección de un "PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES ADMINISTRATIVO-CONTABLE", que será puesto a consideración del Cuerpo, quien en uso de sus facultades se pronunciará respecto del mismo, aprobando el mismo;

Que el objetivo de proyectar e implementar el Programa de marras, se relaciona estrechamente con la intervención oportuna de este Organismo a fin de desplegar de forma efectiva su potestad legal de control público, como así también, procurar una mejor organización administrativa de los distintos Entes auditados, en pos de lograr una correcta interpretación y aplicación de la normativa vigente por parte de los Responsables;

Que definido y aprobado el "PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES ADMINISTRATIVO-CONTABLE", y previo a llevar a cabo las auditorías establecidas, el Presidente en virtud de lo dispuesto por el artículo 24º inc. d) de la Ley Nº 500, procederá a efectivizar las mismas en cada caso concreto, ello en atención a la disponibilidad presupuestaria y de recursos humanos del Organismo;

Que, en el hipotético caso de surgir la necesidad de realizar una Inspección Administrativa Contable de carácter extraordinario, es decir, no contemplada en el Programa Anual precitado, Presidencia y las Vocalías Jurisdiccionales deberán propiciar su tratamiento en el seno del Cuerpo, mediante la correspondiente inclusión en el Orden del Día para evaluar su razonabilidad y procedencia. Aprobada la misma, quedara comprendida dentro de la facultad de la Presidencia a fin de su concreción;

Que las auditorías que disponga realizar este Tribunal, se hallan contempladas en las previsiones de la Ley Nº 500, CAPITULO IV – ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, cuyo Artículo 19º, inciso b) reza: *"El examen y juicio de las cuentas rendidas por responsables de la administración provincial, comunal y empresas estatales; constituyendo atribuciones y deberes mínimos: ...2º Constituirse en Organismos del Estado centralizado, descentralizado, empresas para-estatales, entidades municipales y comisiones especiales o administradoras".-*



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Por ello y en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 19º, inciso h) de la Ley Nº 500 -T.O. Decreto Nº 662/86;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

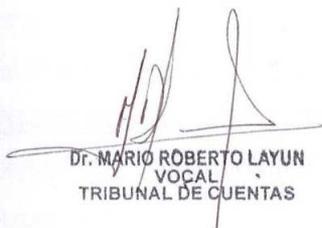
PRIMERO: DISPONER la elaboración a través de Presidencia de este Organismo, de un "PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES ADMINISTRATIVO-CONTABLE", conforme la propuesta que las Auditorías Jurisdiccionales deben elevar al inicio del Ejercicio a sus respectivas Vocalías, para su posterior aprobación por este Cuerpo, conforme las pautas delineadas en los considerandos de la presente.-

SEGUNDO: ESTABLECER que las Inspecciones Administrativo-Contables de carácter extraordinario, no previstas originariamente en el Programa Anual, deberán ser propuestas por Presidencia y/o por las Vocalías Jurisdiccionales respectivas acompañadas de un informe fundado, y ser autorizadas por este Cuerpo.-

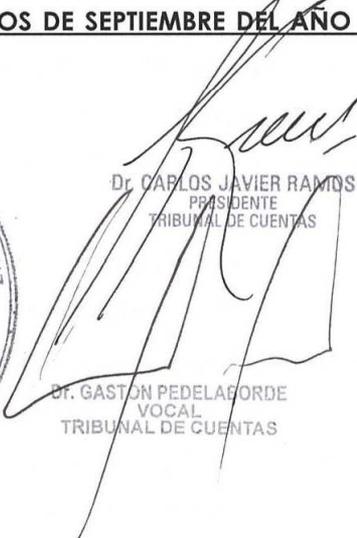
TERCERO: La Presidencia del Organismo procederá a efectivizar la realización de las Inspecciones Administrativas - Contables aludidas, conforme la disponibilidad presupuestaria y de recursos humanos del Organismo, conforme las atribuciones conferidas por el art. 24 inc. d) de la Ley Nº 500.-

CUARTO: NOTIFICAR a las Auditorías de Administración Central, Cuentas Especiales, Entes Municipales, Empresas y Sociedades del Estado y Entes Descentralizados. **COMUNICAR** a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **DEJAR CONSTANCIA** en el Libro de Actas de Acuerdos, y cumplido; **ARCHIVARSE**.-

RESOLUCION Nº 319-T.C.-16.- DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DE FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-


DR. MARIO ROBERTO LAYUN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

Dr. GASTÓN PEDELAGORDE
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


DR. ALEJANDRO GARCÍA
PROCURADOR FISCAL
A/C DE LA SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS